



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

3 de febrero de 2026

Duración:

Desde las 19:35 hasta las 21:05

Lugar:

Salón de Plenos

Presidida por:

JOAQUIN LUCAS FERRANDEZ

Secretario:

Santiago Barrios Arenas

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
	AINHOA FERNANDEZ CARRION	SÍ
	ALBA RUIZ EXPOSITO	SÍ
	ANTONIO JESUS FABRA NAVARRO	SÍ
	Alejandro Gálvez Rodríguez	SÍ
	CARMEN SANCHEZ PICAZO	SÍ
	DANIEL ESCUDERO ALONSO	SÍ
	JOAQUIN LUCAS FERRANDEZ	SÍ
	JOHANNA GARCÍA MÉNDEZ	SÍ



	MARIA TERESA ALONSO BELMONTE	SÍ
	MARIA TERESA GOMEZ MAS	SÍ
	MIGUEL RAUL ALONSO GASCÓN	SÍ
	RAQUEL GÓMEZ GELARDO	SÍ
	VICTOR LEAL LUCAS	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

No hay asuntos

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Expediente 2323/2024. Dación de cuenta de la modificación del apartado 1 del art. 2 de los estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos 11, área de gestión A6.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 17 de junio de 2025, se aprueba el expediente 30/2024. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ART. 2 DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 11, ÁREA DE GESTIÓN A6. Quedando redactado com sigue:

“ Artículo 2. Naturaleza y capacidad.

1. El Consorcio regulado en estos Estatutos tiene naturaleza de entidad pública de carácter asociativo, con personalidad jurídica propia y distinta de la de los entes consorciados, adscrita a la Excm. Diputación Provincial de Alicante. (...)”

Segundo.- El citado acuerdo se sometió a información pública por el plazo de 30 días hábiles, mediante su publicación en el BOP de Alicante número 137 de 22 de Julio de 2025.

Tercero.- Mediante Oficio del Presidente del Consorcio de fecha 22 de octubre de 2025, se solicito a este Ayuntamiento “*certificado de aprobación y/o ratificación del acuerdo de modificación de Estatutos para su tramitación*”.

Cuarto.- El Secretario de la Corporación, en fecha 3 de diciembre, emite el siguiente informe:

se emite el presente **INFORME:**

1) Objeto:

Tiene por objeto analizar los requisitos y trámites a seguir para la aprobación por el Ayuntamiento de Catral de la modificación de los Estatutos del Consorcio Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6. (en lo sucesivo el Consorcio).

2) Legislación aplicable:

-Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

-Estatutos del Consorcio.

3) Análisis de la normativa citada:

Se indica en el escrito remitido por el Consorcio y suscrito por su Presidente el día 22 de octubre de 2025, que “de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos es necesario la aprobación o ratificación de dicho acuerdo por cada uno de los Entes consorciados”.

Dos referencias hacen los Estatutos a la aprobación/modificación de los mismos, sin que en ninguna se prevea la aprobación posterior, a la propia de la Junta de Gobierno del Consorcio, por parte de órgano municipal.

-Artículo 9 apartado b): Se establece como competencia de la Junta de Gobierno, entre otras, la modificación de Estatutos...”.

-Artículo 17.3 d): se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del número total de votos, ponderados... para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:.....d) Modificación de los Estatutos”.



La necesidad de que la aprobación de los estatutos de los consorcios (y por aplicación del principio de “acto contrario” la modificación de los mismos), fuera llevada a cabo por las entidades consorciadas venía establecida en el artículo 109.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en los siguientes términos:

“Los estatutos deberán ser aprobados por todas las entidades consorciadas de acuerdo con su legislación específica y remitidos al órgano de la Generalitat competente en materia de administración local, el cual ordenará, si cumple los requisitos legales, su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana”.

Sin embargo, debe de advertirse que dicho precepto –y la totalidad de las referencias que la indicada Ley realizaba sobre los consorcios- fue suprimido por la Ley 5/2025, de 30 de mayo, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, publicada en el DOGV número 10120, de 31 de mayo de 2025 y en el BOE núm. 143, de 14 de junio de 2025. La Disposición final tercera indicaba que “la presente ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana”, es decir, el 1 de junio de 2025.

Nótese que el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio se adopta con posterioridad, en concreto el día 17 de junio de 2025, y en consecuencia no sería de aplicación al trámite de aprobación municipal de la modificación de los estatutos del Consorcio según disponía la derogada Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

4) Conclusión:

No está previsto el trámite de aprobación o ratificación por parte del Ayuntamiento de Catral respecto a la modificación de los estatutos del Consorcio llevada a cabo por su Junta de Gobierno el día 17 de junio de 2025, por lo que no procede adoptar acuerdo alguno al respecto.

Es cuanto informa el funcionario que suscribe, no obstante Ud. resolverá según su leal saber y entender.

La competencia corresponde al Pleno de la Corporación según artículo 22. b) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1521 de 12 de diciembre de 2025.

Resolución:

Primero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ART. 2 DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE

LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 11, ÁREA DE GESTIÓN A6.
Quedando redactado como sigue:

“ Artículo 2. Naturaleza y capacidad.

1. El Consorcio regulado en estos Estatutos tiene naturaleza de entidad pública de carácter asociativo, con personalidad jurídica propia y distinta de la de los entes consorciados, adscrita a la Excma. Diputación Provincial de Alicante. (...)”

Segundo.- Notificar al Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 11, Área De Gestión A6, haciendole saber, que según Informe del Secretario de la Corporación, no procede adoptar acuerdo de ratificación de la citada modificación de estatutos, respecto a la cual se ha dado cuenta al Pleno de la Corporación.

Expediente 126/2026. Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2026-0069 del 26 /01/2026 sobre aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2026-0069 de fecha 26 de enero de 2026 sobre aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, que se une como anexo.

Resolución:

El Pleno de la Corporación queda enterado del Decreto de referencia.

Documentos anexos:

- Anexo 1. DECRETO 2026-0069 [DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2025]

Expediente 1026/2025. Dación de cuentas del Informe de Tesorería de fecha 22 de enero de 2026 sobre morosidad del 4º trimestre 2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El presente informe tiene por objeto la evaluación del cumplimiento lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3 /2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación al artículo 92 bis LBRL, atribuye a la Tesorería Municipal la función reservada de *“c) La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.”*

El referido informe tiene carácter preceptivo y no vinculante de conformidad con las previsiones del artículo 80.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- La ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2024, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración. En concreto en el caso de las Entidades Locales la Ley establece en su artículo 4:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”

Por otra parte, en el artículo quinto de la misma Ley, se establece que será la Intervención o el órgano del Ente Local que tenga atribuida la función de contabilidad, quién incorporará al informe trimestral al Pleno, una relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Dicho Informe trimestral contendrá la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores (PMP: indicador que visualizará el volumen de deuda comercial del Ente Local).

Por lo tanto, se detallará tanto el cumplimiento de los plazos previstos de las obligaciones de cada Entidad Local diferenciándose del cálculo del período medio de pago.

A su vez, según el artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley 2/2012 LOEPYSF, se establece que la información trimestral relativa a los informes de morosidad se remitirá antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año.

TERCERO.- Lo dispuesto en el siguiente Informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/58 de 22 de enero de 2026.

Resolución:

LEGISLACIÓN APLICABLE

. Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

INFORME

PRIMERO.- Concepto de morosidad de las operaciones comerciales.

Es de relevancia señalar la diferencia conceptual existente entre el plazo máximo de pago a proveedores expresado en el presente informe y objeto de regulación por la normativa de morosidad, y el Periodo Medio de Pago a Proveedores objeto de regulación por el RD 635/2014 de 25 de junio, modificado por el RD 1040/2017.

Mientras que el Periodo Medio de Pago a Proveedores computa como un plazo medio y como aspecto económico relacionado con el objetivo de sostenibilidad, el plazo de pago a proveedores de la ley de morosidad se regula como un plazo máximo configurado como un concepto jurídico definido en dicha ley.

De otro lado las consecuencias del incumplimiento de los plazos son distintas, pues el incumplimiento del PMP lleva aparejado la adopción de medidas de la Ley 2/2012, sin modificar las circunstancias de ninguna obligación individual, mientras que el incumplimiento del plazo máximo de la ley de morosidad lleva consigo el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

SEGUNDO.- Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo a fecha 31 de diciembre de 2025.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

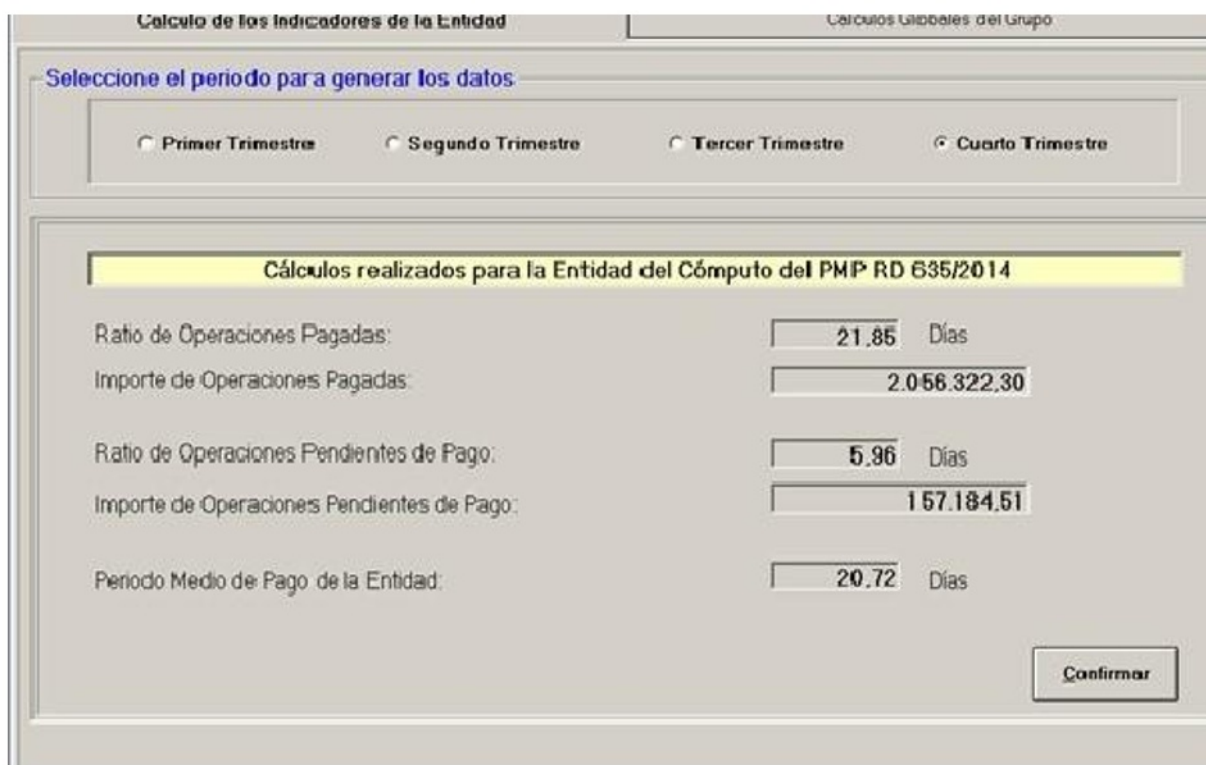
- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d. Facturas o documentos justificativos con respecto de los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Sirve de base para el presente informe el que, a estos efectos, elabora la propia aplicación de contabilidad SICALWIN con las siguientes observaciones, válidas para ambos entes:

- La fecha de vencimiento que muestra el informe que se obtiene durante el proceso de cálculo es de 30 días (respecto al registro de entrada), en lugar de 60 días desde la fecha de registro de entrada.
- El Ayuntamiento de Catral no ha pagado ningún interés de demora por los pagos realizados fuera del plazo legal de pago de oficio y se incumpliría lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, relativo al pago de intereses de demora por incumplimiento del plazo de pago de las facturas; no constan reclamaciones de terceros solicitando el pago de los mismos, a pesar de que como se ha informado procede su abono de oficio, a este respecto habría que adaptar el aplicativo informático para que calculara de manera automatizada los intereses de demora por el retraso en el pago.

(Se anexan las tablas al presente informe)

TERCERO.- En base a los datos obtenidos de SICALWIN, el Periodo Medio de Pago (PMP) del 4º trimestre de 2025 queda establecido en 20,72 días:



Calculo de los Indicadores de la Entidad | Cálculos Liberales del Grupo

Seleccione el periodo para generar los datos:

Primer Trimestre Segundo Trimestre Tercer Trimestre Cuarto Trimestre

Cálculos realizados para la Entidad del Cómputo del PMP RD 635/2014

Ratio de Operaciones Pagadas:	21.85	Días
Importe de Operaciones Pagadas:	2.056.322,30	
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago:	5.96	Días
Importe de Operaciones Pendientes de Pago:	157.184,51	
Periodo Medio de Pago de la Entidad:	20.72	Días

Confirmar

CUARTO.- Obligaciones de remisión de información.

El artículo 4.4 de la Ley 15/2010 establece que sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito

territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

Documentos anexos:

- Anexo 2. lstmord_1_4 trim 2025
- Anexo 3. lstmord_2 4 trim_2025

Expediente 1026/2025. Dación de cuentas del Informe de Intervención de fecha 22 de enero de 2026 sobre periodo medio de pago 4º trimestre 2025 (art. 10.2 Ley 25 2013).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Dada cuenta del Informe de Intervención nº 2026-0017 de fecha 22 de enero de 2026 que es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Informe del art. 10.2 Ley 25/2013. 4º trimestre de 2025

Al amparo del art. 10.2 Ley 25/2013, quien suscribe emite el siguiente,

INFORME

El precitado artículo impone a los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad la obligación de elaborar un informe trimestral que contenga la relación de facturas con respecto de las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, debiendo ser remitido dicho informe dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

En este sentido, consultada la contabilidad del Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2025, no existe ninguna factura con respecto de la cual ha transcurrido más de tres meses desde que fue anotadas sin haberse reconocido la obligación.

Siendo que el órgano de control interno, esto es, el órgano interventor, tiene igualmente atribuida la contabilidad, el presente informe sirve a los efectos de llevar un adecuado seguimiento de los extremos de comprobación trimestral de la Ley 25/2013.

Es cuanto tengo el honor de informar,”

El Pleno de la Corporación queda enterado del Informe de referencia

Dación de cuentas de los Decretos de Alcaldía núm. 1181 al 1324 del 2025 y del núm. 1 al 81 del 2026.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía núm. 1181 al 1324 del 2025 y del núm. 1 al 81 del 2026, comprendidos entre las fechas 24 de noviembre de 2025 al 28 de enero de 2026.

El Pleno de la Corporación queda enterado de los Decretos de referencia.

Expediente 161/2026. Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la situación del mercado de la vivienda.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4, En contra: 9, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

D. Santiago Barrios Arenas, en calidad de Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Catral, CERTIFICO:

Resolución:

Que sometida a votación la propuesta de resolución (acuerdo) formulada por D. Miguel Raúl Alonso Gascón, como portavoz del Grupo Municipal Socialista, núm. 349/2026 de los de Registro de Entrada en fecha 20 de enero de 2026, con el objetivo de forzar un debate político urgente sobre la situación del mercado de la vivienda que afecta a Catral, a la Comunidad Valenciana y al conjunto del Estado.

Por parte de Dña. Alba Ruiz Expósito, se da lectura a la moción.

Interviene D. Daniel Escudero Alonso explicando que el voto del Partido Popular será en contra, no por que no les preocupe el tema de la vivienda, sino por ser una moción demagoga, ideología intervencionista fracasa y de cinismo político absoluto. Enumera las razones por las que las propuestas de la moción no servirían, poniendo ejemplos de actuaciones realizadas por el actual Consell. Argumenta que el problema de la vivienda en Catral es debido a la falta de suelo urbanizable, no a especulación, fondos buitres o grandes tenedores. Replica que esta falta de suelo urbanizable es culpa del Partido Socialista, que durante su mandato no hizo nada para intentar conseguir que hubiera más oferta inmobiliaria en Catral. Enumera las actuaciones realizadas por el Partido Popular para solucionar este problema y reitera que el voto del Partido Popular, será en contra.

Aclara Dña. Alba Ruiz Expósito que no es una moción prefabricada, sino realizada en conjunto por compañeros, es por ello que va dirigida a todos los ámbitos y direcciones. Replica que la contestación de D. Daniel Escudero es una interpretación reduccionista de la problemática, ya que habla solamente en terminología económica. Respecto a la culpa del problema, recuerda que no estaba en el partido socialista en ese momento. Argumenta que la falta de viviendas no es el único problema, porque sí que hay oferta, pero a precios inaccesibles.

Replica D. Daniel Escudero Alonso que su apreciación de “moción prefabricada” se debe a que, de lo propuesto, solamente el 1% podría hacerse o es competencia del gobierno municipal, por lo que deberían instar al gobierno central. Reitera el argumento de la falta de suelo urbanizable, y contra el intervencionismo de precios.

Concluye Dña. Alba Ruiz Expósito puntualizando que el Ayuntamiento también tiene competencias, para poder solicitar a instancias superiores, para demandar y comunicar lo que Catral necesita. Respecto a la oferta y la demanda, argumenta que el mercado está roto y que la oferta y la demanda no funciona como se dice en la teoría, y construir más tampoco ha contribuido a que bajen los precios.

Interviene el Sr. Alcalde explicando que desde que entraron a gobernar, tenían una serie de objetivos que están cumpliendo con creces, como la construcción del CEIP N° 2, conseguir un centro de salud para Catral, y el desarrollo urbanístico del municipio. Relata distintas reuniones que ya han tenido en la dirección territorial de urbanismo, porque están en marcha, pero no es una carrera de corto plazo.

El pleno de la Corporación, por CUATRO (4) VOTOS A FAVOR, correspondientes a los concejales del Grupo Socialista, y NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA, correspondientes a los concejales del Grupo Popular, acuerda RECHAZAR la propuesta de resolución presentada.

Documentos anexos:

- Anexo 4. Moción PSOE-JSE Catral (3)

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos:

a) D. Miguel Raúl Alonso Gascón, Portavoz del Grupo Socialista, advierte que la celebración del presente Pleno se ha retrasado 3 días, y que esto no supone un problema, pero se trata de un pleno vacío de propuestas resolutivas salvo la moción presentada por el Partido Socialista, y esto es llamativo porque el retraso se ha justificado por la asistencia a FITUR, y el pleno se ha quedado vacío de contenido. Al hilo de la asistencia a FITUR, argumenta que el principal atractivo que se ha presentado es la feria de navidad, y que, con el potencial de Catral, no le parece coherente utilizar un elemento estacional, importado y común a otros

muchos lugares. Ruego que se dote a los plenos de contenido real, que reconsidere las prioridades institucionales, y que reflexione y explique cuál es el modelo turístico que se pretende implementar para Catral.

Responde el Sr. Alcalde que es paradójico que se queje de la falta de asuntos cuando en septiembre de 2023 se quejó de que las competencias del Pleno se habían delegado en la Junta de Gobierno. Añade que es cierto que la mayoría de competencias del Ayuntamiento se encuentran en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local. Recuerda que cuando ellos estaban en la oposición, en el año 2022, estuvieron unos 10 meses sin celebrar ningún pleno ordinario.

b) D. Miguel Raúl Alonso Gascón, Portavoz del Grupo Socialista ruega, de forma reiterativa, que se dote a la Biblioteca Municipal de ordenadores de uso público.

Responde Dña. Ainhoa Fernández Carrión que el ordenador de la Biblioteca se quitó a petición del bibliotecario, porque se hacía un mal uso del mismo. Asegura que, si se hace un buen uso, se repondrá.

c) D. Miguel Raúl Alonso Gascón, Portavoz del Grupo Socialista, en relación con las obras que se están realizando al final de la C/ Purísima, manifiesta que se ha dado traslado de preocupación por parte de los vecinos sobre la peligrosidad de la zona. Además, han visto que se va a retrasar la ejecución de las mismas por diversas modificaciones. Ruega que se revise el diseño y la ejecución de dichas obras, y se escuche y tenga en cuenta a los vecinos.

Responde el Sr. Alcalde que cualquier obra que se ejecuta, cuando se está ejecutando, siempre genera incertidumbre. Asegura que ha tenido la oportunidad de hablar con vecinos afectados para escuchar sus sugerencias, y de ahí algunas de las modificaciones. Asegura que con dicha obra se va a mejorar una parte importante del polígono y el acceso al municipio por la parte norte. Enumera las mejoras que se van a producir como fruto de dicha obra.

d) D. Miguel Raúl Alonso Gascón, Portavoz del Grupo Socialista, respecto a la publicación de una campaña dirigida a adecuar una colonia de gatos en una parcela municipal. Recuerda que la gestión de estos espacios debería de ser responsabilidad del Ayuntamiento, y no de voluntarios, especialmente cuando se trata de espacios municipales. Continúa recordando que en plenos anteriores se ha recordado la necesidad de mantener en estado adecuado los parques caninos, sin que se ha hecho ninguna mejora significativa, y presentan severas deficiencias. Ruega que se asuma de manera efectiva la responsabilidad municipal en la gestión y mantenimiento de estos espacios.

Responde D. Antonio Jesús Fabra Navarro, indicando que no puede llegar a controlar a toda la gente que gestiona y alimenta a las colonias de gatos, así como las publicaciones que se realicen. Asegura que, si durante el mandato del Partido Socialista se hubiera hecho algo para controlar a las colonias de gatos, no existiría el problema que hay hoy en día, pero garantiza que desde su concejalía se está haciendo todo lo posible para solucionar el problema.

Respecto al estado de los parques caninos, responde Dña. María Teresa Alonso Belmonte indicando que se ha hablado con el personal de obras y servicios, y le comunican que diariamente se cambian las bolsas de las papeleras, y respecto a los agujeros, asegura que, aunque se arreglan, al día siguiente, los animales, jugando, los vuelven a hacer, como es normal.

Puntualiza D. Daniel Escudero Alonso que se han puesto letreros y unos reglamentos dentro de los parques caninos, se ha puesto luz, y se han puesto cámaras de vigilancia, conectadas a la Policía Local. Recuerda a los usuarios la obligatoriedad de recoger los excrementos de sus mascotas.

e) D. Miguel Raúl Alonso Gascón, Portavoz del Grupo Socialista, en relación al portal de transparencia, argumenta que, aunque en las últimas semanas se ha mejorado, sigue habiendo importantes carencias en cuanto a su contenido, no apareciendo el presupuesto municipal vigente, las actas de pleno, ni información actualizada sobre modificaciones presupuestarias o contratos. Ruego que se complete y actualice el contenido del portal de transparencia, y que garantice la publicación de todos los documentos esenciales.

Responde el Sr. Alcalde que se ha puesto en marcha recientemente el nuevo portal de transparencia, y como reciente que es, está en construcción. Asegura que, a día de hoy, la documentación está totalmente actualizada.

Añade Dña. María Teresa Gómez Más que en la nueva sede que está en construcción, pueden verse las mejoras en las que se está trabajando, y se subirá toda la documentación pertinente. Aprovecha para recordar a la oposición que necesitan sus currículos para incluirlos en la plataforma.

f) Dña. Alba Ruiz Expósito, Concejala del Grupo Socialista, en relación a los talleres de empleo de LABORA, manifiesta que ha visto a personas de estos talleres limpiando las calles, y esa tarea no le parece que esté vinculada a su formación, y esto desvirtúa a dichos talleres. Ruego que revise y corrija el uso que se está haciendo de los talleres de empleo, garantizando que las tareas estén directamente vinculadas con la formación de los alumnos trabajadores de estos talleres.

Responde Dña. María Teresa Alonso Belmonte, responde que los talleres de empleo tienen una parte teórica y una parte práctica, y el día del mercadillo, ayudaron a colocar la decoración navideña. Añade que puntualmente, después del fin de semana de viento, los alumnos del taller de pintura y de albañilería, que no disponía de profesor por enfermedad, se habló con ellos, y se ofrecieron para echar una mano en lo que hiciera falta puesto que estaban parados, por lo que únicamente un día, puntualmente, por ser víspera de Santa Águeda, salieron a barrer, para no estar parados, ya que cobran desde las 7:30 hasta las 14:30 h.

g) Dña. Raquel Gómez Gelardo, Concejala del Grupo Socialista, manifiesta que diversas vías y espacios públicos del municipio están en un deficiente estado de conservación. Nombra en concreto la C/ Gómez Mompeán, el Camino del Santiel, y la accesibilidad del supermercado CONSUM.

h) Dña. Raquel Gómez Gelardo, Concejala del Grupo Socialista, ruega que se revisen las papeleras del CEIP Azorín, ya que están en muy mal estado.

Responde Dña. Carmen Sánchez Picazo que tiene constancia de una papelera que había soldar un eje, y ya se reparó. Asegura no tener ninguna queja más por las papeleras nuevas, ya que cada cosa que piden, se hace.

Añade el Sr. Alcalde que cualquier queja o sugerencia que llegue al Equipo de Gobierno, se

coge con una diligencia absoluta para intentar solucionarla en el menor tiempo posible, y especialmente cuando provienen del colegio.

i) D. Victor Leal Lucas, Concejal del Grupo Socialista, respecto a la suspensión del concierto de la SUM "La Constancia", ruega que haya una planificación, ya que ante la amenaza de que el tiempo no permita la celebración de un evento, el Ayuntamiento debe planificar y dotar de los medios necesarios para que se pueda llevar a cabo, y ruega también eficacia, ya que no puede ser que las sillas del concierto las tengan que poner los músicos.

Responde el Sr. Alcalde que, hasta el mismo domingo por la mañana, se mantenía contacto con "MeteOrihuela", y su previsión es que no iba a llover, y sumado a las ganas del Equipo de Gobierno de hacer el concierto en la Plaza de Santa Águeda, se realizó, y se volverá a promover el próximo año.

Respecto a las sillas, responde que llegó cuando las sillas estaban puestas, pero añade que tanto él como el resto de concejales, las recogieron.

Preguntas:

a) D. Miguel Raúl Alonso Gascón, Portavoz del Grupo Socialista, en relación al ruego realizado sobre la asistencia a FITUR, pregunta que indicadores y objetivos utiliza el equipo de gobierno para evaluar el impacto real de la presencia en FITUR. Pregunta si existe una planificación previa, qué criterios se emplean para valorar si los objetivos se han cumplido, y que se explique como se mide y se justifica la participación del Ayuntamiento en FITUR desde el punto de vista de la gestión pública y del interés general.

Responde el Sr. Alcalde que puede entender la incertidumbre del portavoz del Grupo Socialista, pero recuerda que desde que están en el Gobierno, Catral ha ido siempre a FITUR, y están cumpliendo uno de sus compromisos electorales, que Catral estuviera en las ferias más importantes, lo que considera un acto de justicia con el municipio. Argumenta que Catral tiene que estar en ferias como FITUR y en Alicante Gastronómica porque es donde están los municipios más importantes. Entiende que, como el portavoz del Grupo Socialista no ha ido a FITUR cuando era concejal de turismo, no sabe cómo funciona. Argumenta que la participación en FITUR se mide en el posicionamiento de la marca de Catral dentro del patronato COSTA BLANCA, por el posicionamiento en las ligas más importantes de los municipios de España, por el posicionamiento mediático y la repercusión en toda España y parte del extranjero.

Añade Dña. Johanna García Méndez que el balance ha sido maravilloso, y respecto a llevar el mercadillo de navidad, recuerda los eventos que se han llevado en años anteriores.

b) Dña. Alba Ruiz Expósito, Concejala del Grupo Socialista, en relación al ruego realizado sobre los talleres de empleo, pregunta si se está utilizando a los alumnos del taller de empleo para cubrir déficit de personal en servicios municipales ya contratados, y si tiene encaje en su plan formativo.

c) Dña. Alba Ruiz Expósito, Concejala del Grupo Socialista, en relación a la gestión de los residuos, manifiesta que muchos vecinos tienen una gran dificultad para reciclar por diversos motivos. Pregunta qué tienen que hacer las personas que quieren reciclar.

d) Dña. Raquel Gómez Gelardo, Concejala del Grupo Socialista, ante la gran afluencia de público que se espera con las fiestas de Santa Águeda, manifiesta que lo primero que se van a

encontrar dichos visitantes son las islas llenas de basuras, de enseres, con las puertas abiertas, basura fuera de los contenedores, etc. Muestra una foto de un lugar donde había un contenedor que actualmente no está y se encuentran bolsas de basura en el suelo. Pregunta quién está retirando los contenedores y por qué no se reponen.

Responde D. Daniel Escudero Alonso que en el mes de diciembre se hizo un plan de choque, poniéndose en contacto con la empresa, que les contó que llevaban tres semanas de espera para la recogida de enseres, ya que el volumen era desorbitado. Se hizo una primera batida de recogida de enseres por el casco urbano, una segunda el día anterior, y una tercera hoy mismo. Manifiesta que van a intentar concienciar a la gente, porque es dinero que cuesta a todos los vecinos. Reconoce que están pagando justos por pecadores, pero es cierto que es difícil dar abasto para todo.

Dña. Raquel Gómez Gelardo muestra imágenes de la isla llena de enseres, y manifiesta que le molesta que el Ayuntamiento siempre justifique a la empresa de recogida de basuras, y culpe a los vecinos, cuando el contrato de basuras no lo hicieron los vecinos.

Responde el Sr. Alcalde que, efectivamente, el contrato de basuras no lo hicieron los vecinos, sino que lo hizo el PSOE en el año 2021. Añade que inmediatamente se va a proceder a la limpieza de las islas, pero reconoce que, desgraciadamente, dura poco. Asegura que es un problema común de todos los municipios. Recuerda que se ha hecho un plan de choque que terminará esa misma noche o al día siguiente para la recogida de todos los enseres. Añade que se han incrementado las sanciones, y que la gran mayoría de depósitos de enseres y colchones se realiza por gente que no es de Catral, pero pasa por Catral y lo deja.

ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2026/1

A) PARTE RESOLUTIVA

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

1. Expediente 126/2026. Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2026-0069 del 26 /01/2026 sobre aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2025.

- Anexo 1. DECRETO 2026-0069 [DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2025]

2. Expediente 1026/2025. Dación de cuentas del Informe de Tesorería de fecha 22 de enero de 2026 sobre morosidad del 4º trimestre 2025.

- Anexo 2. lstmord_1_4 trim 2025

- Anexo 3. lstmord_2_4 trim_2025

3. Expediente 161/2026. Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la situación del mercado de la vivienda.

- Anexo 4. Moción PSOE-JSE Catral (3)



AYUNTAMIENTO
DE CATRAL

DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2025

Visto que con fecha 16 de enero de 2026, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

Visto el informe jurídico de fecha 20 de enero de 2026 sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 26 de enero de 2026, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, y Regla del Gasto.

Visto que con esa misma fecha, fue emitido Informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; esta Alcaldía-Presidencia, tiene a bien a **DECRETAR**:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2025, en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- Créditos iniciales: 6.560.984,00 euros.
- Modificaciones de créditos: 12.101.274,97 euros.
- Créditos definitivos: 18.662.258,97 euros.
- Obligaciones reconocidas netas: 10.842.162,49 euros
- Pagos: 10.682.953,50 euros.
- Obligaciones Pendientes de pago a 31-12-2025: 159.208,99 euros.
- Remanentes de crédito totales: 7.822.096,48

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: 10.840.162,49 euros

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

- Previsiones iniciales: 6.560.984,00 euros.
- Modificación de las previsiones: 12.111.882,62 euros.
- Previsiones definitivas: 18.672.866,62 euros.
- Derechos reconocidos: 12.416.867,49 euros.
- Ingresos realizados: 11.606.457,75 euros.
- Devolución Ingresos: 30.201,62 euros.
- Recaudación Líquida: 11.576.256,13 euros.
- Derechos pendientes de cobro a 31-12-2025: 840.611,36 euros.

Ayuntamiento de Catral

Plaza de España, 1, Catral. 03158 Alacant/Alicante. Tfno. 965723001. Fax: 965723018



AYUNTAMIENTO
DE CATRAL

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:
12.416.867,49 euros.

De este modo, una vez realizados todos los cálculos regulados en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el **RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2025** es:

- Derechos reconocidos netos: 12.416.867,49 euros.
- Obligaciones reconocidas netas: 10.840.162,49 euros.

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO: 1.576.705,00 euros.

- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales: 138.690,56 euros.
- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio: 529.290,25 euros.
- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio: 626.867,95 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: 1.617.817,86 euros.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tercero.- Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que, yo como Secretario, doy fe.

En Catral, El Alcalde-Presidente, Ante mí el Secretario;
D. Joaquín LUCAS FERRÁNDEZ, D. Santiago BARRIOS ARENAS

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ayuntamiento de Catral

Ejercicio: 2025

Trimestre: Cuarto

Fecha Obtención 22/01/2026

11:03:14

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	31,13	391	500.866,39	4	16.636,88
20- Arrendamientos y Cánones	16,22	6	7.773,04	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	20,95	118	77.083,54	0	
22- Material, Suministro y Otros	33,22	267	416.009,81	4	16.636,88
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00			0	
Inversiones reales	31,51		2.608,96	4	374.560,07
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	31,00		1.650,00	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00			0	
TOTAL	31,41	4	5.125,35	8	391.196,95

Ayuntamiento de Catral

Fecha Obtención 22/01/2026 11:03:55

Ejercicio: 2025

Trimestre: Cuarto

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	17,06	116	76.868,67	1	412,56
20- Arrendamientos y Cánones	0,00			0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	25,32	2	116,82	1	412,56
22- Material, Suministro y Otros	16,30	8	751,85	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00			0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00			0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00			0	
Inversiones reales	2,96		903,28	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00			0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,09	1	776,66	0	
TOTAL	7,65	14	548,61	1	412,56



MOCIÓN

En Catral, a 20 de enero de 2026.

Desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Catral proponemos elevar al Pleno esta moción, instada por Juventudes Socialistas de Catral, con el objetivo de forzar un debate político urgente sobre la grave situación del mercado de la vivienda que afecta a Catral, a la Comunitat Valenciana y al conjunto del Estado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a una vivienda digna y adecuada constituye uno de los principales retos sociales de nuestro tiempo. En los últimos años, el mercado de la vivienda en Catral, al igual que en el conjunto de la Comunitat Valenciana y del Estado, ha experimentado un incremento sostenido de precios que dificulta gravemente el acceso a la vivienda a amplios sectores de la población, especialmente a jóvenes y familias trabajadoras.

Esta situación está provocando procesos de expulsión residencial, imposibilitando la emancipación juvenil y limitando el desarrollo vital y económico del municipio. La vivienda ha dejado de cumplir su función social para convertirse, en muchos casos, en un activo de carácter especulativo.

El artículo 47 de la Constitución Española reconoce el derecho de todas las personas a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, y encomienda a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias para hacerlo efectivo, regulando la utilización del suelo conforme al interés general y evitando la especulación. Asimismo, el reparto competencial establece que las comunidades autónomas ostentan competencias clave en materia de vivienda, sin perjuicio de las responsabilidades estatales y del papel esencial de las entidades locales como administración más cercana a la ciudadanía.

Por todo ello, solicitamos:

PRIMERO.

En relación con las competencias directas en materia de vivienda de la Generalitat Valenciana, instar al Gobierno de la Generalitat Valenciana y a su President a:

1. Abandonar la inacción institucional y reconocer el acceso a la vivienda como una prioridad política de primer orden ante la situación actual de emergencia residencial.
2. Incrementar de forma significativa y sostenida la dotación presupuestaria destinada a políticas públicas de vivienda, estableciendo esta materia como eje central de la acción de gobierno, dada la manifiesta insuficiencia de los recursos actualmente consignados.
3. Adoptar medidas efectivas de regulación del mercado de compraventa y arrendamiento de vivienda, así como de promoción pública de vivienda protegida y asequible.
4. Aplicar de manera plena y efectiva la **Ley 12/2023, por el Derecho a la Vivienda**, ejerciendo las competencias que la Constitución y el Estatuto de Autonomía atribuyen a la Generalitat Valenciana y cesando el bloqueo político a su desarrollo.
5. Declarar las zonas de mercado residencial tensionado previstas en la citada ley, con el objetivo de limitar incrementos abusivos del alquiler, aplicar índices de referencia reales, regular la actuación de grandes tenedores y aumentar la transparencia del mercado.
6. Establecer porcentajes sustancialmente superiores de reserva de suelo para vivienda protegida en los instrumentos de planeamiento urbanístico autonómico y municipal.
7. Garantizar el carácter permanente de la vivienda protegida, evitando su descalificación y consolidando un parque público y social estable.
8. Reconocer y regular jurídicamente la figura de la vivienda vacía, habilitando a los ayuntamientos a utilizar los instrumentos de incentivo y movilización previstos en la legislación estatal.

SEGUNDO.

En relación con la regulación del mercado inmobiliario y la lucha contra la especulación, instar al Ayuntamiento de Catral a que, a su vez, inste al Gobierno de la Generalitat Valenciana y, en el ámbito de sus competencias, al Gobierno de España a:

1. Complementar las medidas de regulación del alquiler con incentivos fiscales que garanticen un equilibrio justo entre el derecho a la vivienda y la estabilidad del mercado.
2. Prohibir o limitar de forma efectiva la adquisición de vivienda por parte de fondos de inversión y grandes operadores cuando tenga fines exclusivamente especulativos o de revalorización patrimonial.

3. Restringir el alquiler turístico en aquellas zonas donde su proliferación esté tensionando el mercado residencial y expulsando a la población residente.
4. Prohibir la salida al mercado de viviendas en condiciones de infravivienda o que no garanticen unos estándares mínimos de habitabilidad, evitando la precarización del acceso a un derecho constitucional.

TERCERO.

En relación con las competencias del Gobierno de España en materia fiscal, financiera y patrimonial, instar al Gobierno de España a:

1. Establecer una tasa transitoria sobre las viviendas desocupadas en manos de entidades financieras, fondos de inversión y grandes tenedores, especialmente aquellas procedentes de procesos de desahucio o ejecución hipotecaria.
2. Implantar sistemas de garantías públicas para el cobro del alquiler y mecanismos de protección frente a situaciones de insolvencia sobrevenida, reduciendo el riesgo asumido por pequeños propietarios y favoreciendo una mayor oferta de alquiler asequible.
3. Liberar suelo público estatal en desuso, especialmente el perteneciente al Ministerio de Defensa, para su cesión a administraciones autonómicas y locales con el fin de promover vivienda social y asequible bajo criterios de sostenibilidad urbana.

CUARTO.

En relación con la planificación urbanística y la gestión del suelo, instar al Gobierno de España y a la Generalitat Valenciana a:

1. Impulsar mecanismos de adquisición de suelo a precios favorables para la administración mediante procesos de concurrencia entre propietarios de solares para edificar.
2. Incrementar la inversión pública destinada a la compra directa de suelo para vivienda protegida y asequible.
3. Promover fórmulas de regeneración urbana que incentiven la demolición y reconstrucción de edificios vacíos o ruinosos para aumentar el número de viviendas disponibles, garantizando la justa compensación a la propiedad.

QUINTO.

En el ámbito de las competencias propias del Ayuntamiento de Catral, el Pleno acuerda

1. Crear una **Oficina Municipal de Vivienda** como servicio de referencia para asesoramiento, mediación, acompañamiento y gestión de ayudas en materia de vivienda.
2. Realizar un estudio e inventario del parque de viviendas del municipio, con especial atención a viviendas vacías y viviendas en mal estado con potencial de rehabilitación, que derive en un **Plan Municipal de Vivienda de Catral**, con participación de los grupos municipales y agentes sociales, que establezca un diagnóstico, objetivos y medidas concretas.
3. Poner en marcha programas municipales de movilización de vivienda vacía mediante incentivos a la rehabilitación y al alquiler social.
4. Establecer convenios con cooperativas, asociaciones y entidades especializadas en modelos alternativos de acceso a la vivienda.

SEXTO.

En relación con la cooperación institucional y la defensa efectiva del derecho a la vivienda, el Pleno acuerda:

1. Trasladar esta moción a los órganos internos de los partidos con representación municipal y a sus cargos públicos autonómicos y estatales.
2. Dar traslado de la presente moción al Gobierno de España, al Gobierno de la Generalitat Valenciana y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).
3. Instar a las administraciones autonómicas a colaborar activamente con el Gobierno de España en la implementación de las políticas públicas de vivienda y en la gestión de los fondos destinados a esta materia.
4. Proponer la apertura de un debate institucional sobre la redefinición del derecho a vivienda en la Constitución Española con el objetivo de garantizar su efectividad real.